



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 18 de septiembre de 2020, para calificar subsanación de la demanda.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria



Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2020 00166 00**
Demandante: ALEXA PATRICIA MORENO MORALES
Demandado: MÓNICA COLOMBIA SAS

Subsanadas por la parte interesada las irregularidades advertidas en el proveído anterior y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por ALEXA PATRICIA MORENO MORALES contra MÓNICA COLOMBIA S.A.S.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada JESSICA VIVIANA RUÍZ REY como apoderada sustituta del abogado JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING, reconocido como apoderado de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c45dd57527cfa5e157115a879d82379487de3a280533c1fa7100d40c71c2414

Documento generado en 23/10/2020 04:15:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **26 DE OCTUBRE DE 2020.** La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 079** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria